



RESOLUCIÓN EXENTA N° 257

Valparaíso, 27 ENE 2022

VISTOS

El Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, sobre Ordenanza de Aduanas.

El numeral 6 del artículo 1° de la Ley N° 20.997, que incorporó el artículo 91 bis a la Ordenanza de Aduanas, relativo a las Empresas de Envío de Entrega Rápida o Expreso Internacional (COURIER).

La Resolución Exenta N° 1300, de 14 de marzo de 2006, del Director Nacional de Aduanas, publicada en el Diario Oficial el 30 de marzo de 2006, a través de cuyo texto se actualizó, sistematizó y coordinó el Compendio de Normas Aduaneras.

La Resolución Exenta N° 7042, de 17 de noviembre 2016, del Director Nacional de Aduanas, que incorporó al Compendio de Normas Aduaneras, el Capítulo VII, sobre "Mercancías sujetas a Despacho Especial".

La Resolución Exenta N° 4438, de 05 de octubre 2018, del Director Nacional de Aduanas, que modificó los Capítulos III, VII y el Anexo 51, todos del Compendio de Normas Aduaneras y el Capítulo IV del Manual de Pagos, con respecto al artículo 91 bis de la Ordenanza de Aduanas, relativo a empresas de envíos de entrega rápida o expreso internacional (COURIER).

La Resolución Exenta N° 2445, de 31 de julio de 2020, del Director Nacional de Aduanas, que modificó el Capítulo VII, del Compendio de Normas Aduaneras, incorporando instrucciones respecto de la información del RUT del consignatario de la mercancía en la guía courier de ingreso al país.

La Resolución Exenta N° 2528, de 12 de agosto de 2020, del Director Nacional de Aduanas, que reemplazó la disposición transitoria sexta de la referida Resolución Exenta N° 2445, modificando el plazo de vigencia de las restantes medidas transitorias contenidas en ésta, hasta el 19 de octubre de 2020.

Las Resoluciones Exentas N° 3059, N° 3722, ambas de 2020, N° 798, N° 1819, N° 2315, N° 2837 y N° 3118, del año 2021, todas del Director Nacional de Aduanas, que establecieron un nuevo período de vigencia para las disposiciones transitorias contenidas en la Resolución Exenta N° 2445, de 2020, fijando la última de aquéllas el día 31 de enero de 2022.

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Exenta N° 4438, mencionada en los Vistos, se incorporó la obligatoriedad de la transmisión del RUT del consignatario, para cada participante de la guía Courier identificado en la información que se transmite al Sistema de Manifiesto Courier del Servicio Nacional de Aduanas, estableciéndose como disposición transitoria la posibilidad de transmitir un RUT genérico, mientras las empresas del rubro trabajaban en los mecanismos necesarios para obtener la información del RUT real.

Que, mediante Resolución Exenta N° 2445, también indicada en los vistos, se estableció la obligación de indicar el RUT válido del consignatario de la mercancía, al momento de la transmisión de la guía courier de ingreso a los sistemas de Aduana. Asimismo, se dispuso de medidas transitorias, para no interrumpir la operación, mientras las empresas de envíos de entrega rápida realizaban los ajustes necesarios para poder cumplir con la regulación.

Que, por medio de las resoluciones exentas N° 2528, N° 3059 y N° 3722, de 2020, y, N° 798, N° 1819, N° 2315, N° 2837 y N° 3118, de 2021, todas de este origen, a petición de la Asociación



de Transporte Expreso (ATREX), el plazo de vigencia de dichas medidas transitorias fue prorrogado, habida consideración de los planteamientos efectuados por la industria respecto de la aclaración de la información del RUT de los consignatarios de los envíos, antes del retiro de la carga desde zona primaria, y del crecimiento de las operaciones de ingreso al país vía Courier a contar del mes de julio del año 2020.

Que, a su turno, la Resolución Exenta N° 3722, de 2020, a petición de la Asociación de Transporte Expreso, consideró la generación de una mesa de trabajo público-privado, integrada por representantes de dicha Asociación, del Ministerio de Hacienda y del Servicio Nacional de Aduanas, con la finalidad de avanzar, en un plazo acotado, en la implementación de las medidas que permitan disponer, de forma anticipada y oportuna, de la identificación fidedigna del consignatario de la mercancía a través de la manifestación del RUT.

Que, dicha mesa público-privado comenzó a sesionar a contar del 15 de enero de 2021, siendo así que por Resolución Exenta N° 798, de 2021, se requirió de la presentación de un complemento al plan inicial presentado por la industria Courier, que contemplara medidas concretas y con plazos más acotados.

Que, conforme al plan diseñado, se han logrado evidenciar avances significativos en la obtención del RUT real del consignatario al momento de la manifestación de la guía Courier de ingreso, con la consecuente disminución del uso del RUT genérico, dispuesto como medida transitoria.

Que, en efecto, de acuerdo con las cifras extraídas de los sistemas de Aduana, durante el cuarto trimestre del año 2021, la proporción de envíos que se manifestaron con el RUT real del consignatario, representó el 96,8% (noventa y seis coma ocho por ciento) del total de envíos, mientras que solo el 3,2% (tres coma dos por ciento) de aquellos, se transmitió con RUT genérico; siendo dable destacar que de estos últimos, el 79% (setenta y nueve por ciento) corresponden a operaciones de ingreso cuyo valor FOB es de hasta 30 dólares y están principalmente destinadas a personas naturales, y que, por tanto y naturalmente, resulta más compleja la obtención del RUT exigido por la normativa.

Que, si bien los resultados descritos constituyen una importante mejora en la información transmitida en las guías Courier de ingreso a partir de la implementación de la aludida mesa de trabajo -observándose que las guías transmitidas con RUT genérico, pasaron de un 23,5% (veintitrés coma cinco por ciento) en enero de 2021, a un 3,0% (tres coma cero por ciento) en diciembre de 2021- ello corresponde al resultado de la industria en su conjunto, por lo que aún se hace necesario conseguir avances tratándose de las empresas que todavía se encuentran bajo el porcentaje promedio de cumplimiento de la industria, así como sostener en el tiempo la transmisión del RUT válido de los consignatarios de los envíos.

Que, se está desarrollando un trabajo multidisciplinario al interior de este Servicio con el fin de establecer los mecanismos de control que permitan asegurar la transmisión de la guía Courier de manera oportuna y la mantención, a lo largo del tiempo, de la proporción de guías Courier con información anticipada del RUT del consignatario, alcanzados en el cuarto trimestre del año 2021.

Que, dicho trabajo requiere de un período adicional para cumplir con el proceso de publicación anticipada de la norma que se emita al efecto y que permita que las modificaciones formuladas por este Servicio sean conocidas, observadas y/o complementadas por los usuarios, previo a su publicación en el Diario Oficial.

Que, en consecuencia, resulta necesario postergar la entrada en vigencia de la obligatoriedad de la transmisión, en la guía courier de ingreso, del RUT válido del Consignatario, establecida mediante Resolución N° 2445, de 2020; y,



TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el artículo 4º, números 7 y 8, del D.F.L N° 329/1979 del Ministerio de Hacienda, "Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas"; lo establecido en el artículo 91 bis de la Ordenanza de Aduanas; lo previsto en el artículo 52 de la ley N° 19.880; y, las Resoluciones



Nº7, de 2019 y Nº 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- I. ESTABLÉCESE**, un nuevo período de vigencia para las disposiciones transitorias contenidas en la Resolución Exenta Nº 2445, de 31 de julio de 2020, de este origen, a continuación del término de la actual vigencia y hasta el 28 de febrero del año 2022.
- II. MANTIÉNESE**, la obligatoriedad para las empresas de envíos de entrega rápida de aclarar la información del RUT del consignatario de las guías Courier de ingreso que hayan sido transmitidas al Servicio haciendo uso del RUT genérico, previo al retiro de la mercancía desde la zona primaria.
- III. MANTÉNGANSE** por parte de las empresas de envíos de entrega rápida, las medidas necesarias implementadas para el resguardo de aquellos envíos cuyas guías de ingreso estén pendientes de aclaración del RUT del consignatario, a fin de evitar su despacho, hasta que la aclaración al RUT válido haya sido aceptada por el Servicio Nacional de Aduanas.
- IV.** La presente resolución entrará en vigencia a contar del 01 de febrero de 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E INTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO



[Firma manuscrita]
JOSÉ IGNACIO PALMA SOTOMAYOR
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



BPS/LVC/VVL

Distribución:

- Directores Regionales y Administradores de Aduana
- Cámara Aduanera
- ANAGENA
- Asociación de Transporte Expreso (ATREX)
- Mesa de Ayuda